

Miércoles, 18 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Baja padrón de habitantes.

Intentadas las notificaciones a BOUJEMAA EL GOUAL, relativa a INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES OBRANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA sobre EMPADRONAMIENTO en C/. Agua, n.º 28 – 2.º B, de esta localidad, sin que estas se hayan podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el presente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y en el B.O.P. de la Provincia de Cáceres a fin de notificar a BOUJEMAA EL GOUAL, interesados en el procedimiento, que con fecha 15 de septiembre de 2023 se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

D. LUÍS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en uso de las facultades que me confiere la presente legislación, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Visto el expediente, tramitado por este Ayuntamiento, de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de BOUJEMAA EL GOUAL, por inscripción indebida en la vivienda sita en C/. Agua, n.º 28 – 2.º B, de esta localidad.

Visto que intentada la notificación del inicio del procedimiento en el referido domicilio no se pudo practicar por ausencia del interesado, desconociéndose su paradero actual.

Visto que con fecha 12 de julio de 2023, se publicó Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 0131, de la referida notificación, en la que se concedía al interesado un plazo de audiencia de 10 días, para manifestar su conformidad o disconformidad con el procedimiento.

Visto que durante el referido plazo el interesado no ha formulado alegación alguna.



Miércoles, 18 de octubre de 2023

Examinada toda la documentación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Declarar el incumplimiento de BOUJEMAA EL GOUAL, de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para estar inscrito en el Padrón de Habitantes de este municipio.

SEGUNDO: Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera al interesado por inscripción indebida.

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto al Encargado del Padrón Municipal, a fin de que realice las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

CUARTO: Publicar un Anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de su Sede Electrónica, con indicación de los recursos que procedan en derecho.

Notifíquese al interesado que contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que reciba esta comunicación, o bien, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente en que reciba este escrito; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime favorable a sus intereses.

Jaraíz de la Vera , 11 de octubre de 2023

Montserrat López Felipe
ALCALDESA EN FUNCIONES

